

Bogotá, Julio 29 de 2019

Señores

CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION DISTRICTAL (CTPD)

Att. Carlos Roberto Pombo

Presidente

Ciudad

Asunto: Solicitud de retiro de mi nombre del documento " Concepto POT" que se entregará a la Alcaldía Mayor el 30 de Julio de 2019

En mi calidad de Consejera nombrada mediante Decreto 085 del 24 de febrero de 2016 y una vez revisado el documento Borrador de Concepto CTPD recibido vía email el domingo 28 de Julio a las 2 a.m, solicito retirar mi nombre de dicho documento , el cual será entregado a la Alcaldía Mayor el próximo 30 de julio de 2019, por cuanto:

1. Desde el inicio el documento (último párrafo de la página 3 y último párrafo de la página 158) se manifiesta que el concepto emitido por el CTPD es Negativo y todas las 158 páginas del texto, están organizadas y estructuradas para justificar y argumentar esa negativa. Frente al particular me permito indicar:
 - En ninguna de las Plenarias realizadas hasta el jueves 25 de julio de 2019, se ha tomado la decisión de emitir concepto positivo o negativo del documento POT presentado por la Administración
 - Esta debe ser una decisión que debe ser tomada, como toda las decisiones del CTPD , en Plenaria
 - La tarea de la comisión relatora era consolidar la información de las comisiones y subcomisiones y en ningún momento estaba facultada para sustentar una u otra posición frente al Documento POT. Solo le competía organizar el documento con los aportes realizados, darle una coherencia estructural al texto y hacer la revisión de estilo respectiva, la cual no se observan en el texto enviado.
 - Se utilizan además palabras subjetivas como " farragosos e incomprensible " y de manera generalizada
 - Los párrafos a los cuales hago referencia

".....el documento presentado por la Administración Distrital es de lectura dispendiosa, con Imprecisiones, incoherencias, inconsistencias y con problemas de redacción, ya que se trata de un texto, que es de difícil comprensión por el frecuente empleo de tecnicismos, escrito en un lenguaje poco claro, lo que impide el ejercicio de la participación ciudadana. Ejemplo de ello es el Artículo 15 cuyo texto es farragoso e incomprensible. Todo lo cual dificulta la participación y apropiación ciudadana y por lo tanto la aprobación y la etapa posterior de implementación....."(Página 3 e inicio 4)

SECRETARIA DISTRICTAL DE PLANEACION
RADICACION: 1-2019-51186

AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO
FECHA: 2019-07-29 17:01 PRO 1489919
RAD INICIAL:

FOLIOS: 3
DESTINO: Direccion Participacion Comunicacion Plan
TRAMITE: Solicitudes o peticiones gene
CLASIFICACION: Derecho de petición
ANEXOS: No

REMITENTE :

...“El Consejo Territorial de Planeación Distrital recomienda, de la manera más respetuosa, con el propósito de evitar la vulneración de los derechos constitucionales y legales de las/os Bogotanas/os, al Señor Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., Dr. Enrique Peñalosa Londoño, se sirva corregir y ajustar, en el Proyecto de Revisión General del POT, todas las incoherencias, imprecisiones, inconsistencias, contradicciones jurídicas y técnicas, que se han expuesto a lo largo del presente análisis; razón por la cual el CTPD considera acertado emitir un Concepto negativo sobre el Proyecto de Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá.,.,.”

2. En el documento utiliza el término “volteo de tierras” 4 veces y una vez indagado sobre el tema, encuentro que está relacionado con un presunto delito y un presunto acto de corrupción. Frente a esto :
 - No cuento con las herramientas técnicas, ni evidencias documentales, ni sustentos teóricos que me permitan afirmar o negar tal aseveración
 - En ningún momento fueron aportados al CTPD como documentos de análisis, las pruebas, ni los hechos sobre las cuales se sustenta tal denuncia
 - Jamás fue tratado este tema en ninguna de las plenarios del CTPD

3. Cuando se hacen afirmaciones deben ser precisas y argumentadas pero en la página 112 primer párrafo se encuentra *“.....No todos los 560 artículos del Proyecto de RG-POT implementan los principios, ni cumplen estas cuatro Políticas, porque algunos de los Programas y Proyectos propuestos son contrarios a los derechos e intereses colectivos, fundamentales, económicos, sociales, culturales y patrimoniales de la mayoría de las/os habitantes de Bogotá, beneficiando sectores y gremios privados minoritarios respecto a la totalidad de la población....”* Frente a esta afirmación encuentro :
 - No se especifican los Artículos a los cuales se hace referencia
 - No se pueden realizar afirmaciones generalizadas utilizando el término *“ No todos los 560 artículos implementan los principios ...”* también tendrían que incluirse cuales sí implementan los principios y los cumplen
 - No es cierto que se beneficien gremios privados pues también los gremios pueden estar siendo afectados

4. En cuanto a lo descrito en el párrafo final de la página 76 : *“Igualmente, resulta reiterada la sensación de que en muchos temas del POT existen conflictos de interés entre funcionarios públicos y actores privados y que en la decisión sobre temas de ordenamiento territorial se presenta la violación del principio de la prevalencia del interés general sobre el particular. Es el caso de los reportes de prensa revisados sobre Proscenio, de los proyectos como el Sendero de las Mariposas, la Reserva Thomas van der Hammen, en los que funcionarios que a su vez son socios o tienen intereses en Empresas Constructoras toman decisiones, que los favorecen, o el caso del cuestionamiento al propio Alcalde Mayor, que le otorga mayores beneficios a los promotores del Plan Parcial Proscenio, empresas que fueron financiadoras de su Campaña.”*Frente a esto:

- No cuento con las herramientas técnicas, ni evidencias documentales, ni sustentos teóricos que me permitan afirmar o negar tal aseveración
 - En ningún momento fueron aportados al CTPD como documentos de análisis, las pruebas, ni los hechos sobre los cuales se sustenta tal denuncia
 - Jamás fue tratado este tema en ninguna de las plenarias del CTPD
5. Si bien es cierto en el documento se toman apartes de lo entregado por parte del sector que represento, también es cierto que no se incluyeron las propuestas que también hacían parte del documento.

Fundamentada en lo anterior y haciendo uso de mi derecho legítimo a decidir sobre lo que considero representa de manera coherente el trabajo que de manera responsable y profesional he venido adelantando en el CTPD, no autorizo que mi nombre sea incluido en el documento que será entregado a la Alcaldía Mayor el próximo 30 de Julio de 2019.

Tampoco autorizo que mis datos personales sean utilizados por Entidades diferentes al CTPD y a la Secretaría de Planeación y la Universidad Nacional, ya que éstas son las únicas entidades con las cuales tengo una relación Oficial en mi calidad de Consejera.

Atentamente



NOHORA FONSECA M

Consejera

Consejo Territorial de Planeación Distrital CTPD

51953077

Cl. 86A. No. 111A-49.

Cel 311 8583510

C.C. Carlos Millán. Convenio Universidad Nacional Convenio
Secretaría Técnica CTPD